



DESPACHO PRESIDENCIAL
Dirección General de Administración

02 MAYO 2012

Hora: 14:54

Recibido por: *[Firma]*

*Resolución de la Subsecretaría General de la
Presidencia de la República*

Nº 021 -2012-DP/SSGPR

Lima, 02 MAYO 2012

VISTO, la propuesta de la Dirección General de Administración del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 050-2002-EF se aprobó la Política Remunerativa del Pliego 011 Despacho Presidencial, la misma que fue desarrollada en niveles y sub niveles remunerativos mediante Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno Nº 015-2002-DP/JCGO, modificada sucesivamente mediante Resoluciones Nº 045-2006-DP/JCJOB, 036-2011-DP/JCJOB, 020-2011-DP/SSGPR y 036-2011-DP/SSGPR;

Que, la Dirección General de Administración propone incluir el subnivel remunerativo T/A1-B1 con la remuneración de S/. 2,400.00, a fin de cumplir con el mandato judicial de reposición del ciudadano Ángel Alejandro Medina Mendoza, dispuesto por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Nº 42380-2006-0-1801-JR-CI-01;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento al referido mandato judicial, esta Sub Secretaría General considera atendible incorporar el sub nivel remunerativo T/A1-B1 con la remuneración de S/. 2,400.00, tal como lo propone la Dirección General de Administración;

Que, por otro lado, a fin de actualizar y consolidar en un solo Anexo las diversas modificaciones vigentes realizadas al cuadro de niveles y subniveles de la Escala de Remuneraciones a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución, resulta conveniente aprobar un nuevo Anexo con dicho fin, dejándose sin efecto las anteriores resoluciones;



A: D. Informática: Para la publicación correspondiente
D: RR.HH. Para la notificación y tramites debidos.

[Firma]
Dir. Gen.

URGENTE

Que, ello no conlleva ni autoriza incremento alguno en las remuneraciones de los trabajadores del Despacho Presidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en virtud de la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 082-2006-DP/JCJOB de fecha 29 de diciembre de 2006, corresponde a la Subsecretaría General de la Presidencia de la República aprobar disposiciones orientadas hacia el logro eficaz y eficiente de los fines institucionales, definiendo las políticas generales a seguir en materia de gestión administrativa;

Contando con el visto de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación de subnivel remunerativo

Incorporar, a partir de la fecha, en la Escala de Remuneraciones del personal que labora en el Despacho Presidencial bajo el régimen laboral de la actividad privada, el subnivel remunerativo "T/A1-B1", al que corresponderá la remuneración de S/2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2º.- Aprobación de Anexo

Aprobar, a partir de la fecha, los subniveles remunerativos de la Escala de Remuneraciones aprobada por Decreto Supremo N° 050-2002-EF, para el personal que labora en el Despacho Presidencial bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 3º.- Derogación

Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 015-2002-DP/JCJOB y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones del Jefe de la Casa de Gobierno N° 045-2006-DP/JCJOB, 036-2011-DP/JCJOB, 020-2011-DP/SSGPR y 036-2011-DP/SSGPR.

Artículo 4º.- Acciones complementarias

Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones que correspondan para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y proceda a la notificación correspondiente, incluyendo su remisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación vía intranet y, de ser el caso, en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



MILIANA MUGUERZA GUADALUPE
Subsecretaria General de la
Presidencia de la República



ANEXO

Resolución de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República N° 021-2012-DP/SSGPR

REGIMEN LABORAL D.LEG. N° 728

POR NIVELES Y SUB NIVELES

ESCALA REMUNERATIVA		
N°	NIVEL / SUB-NIVEL	REMUNERACION S/.

01	G3	27.800,00
	G3-A	15.000,00
02	G2	23.100,00
	G2-A	21.750,00
	G2-B	20.400,00
	G2-C	15.000,00
	G2-D	14.500,00
	G2-E	14.300,00
	G2-F	14.000,00
	G2-F1	12.500,00
	G2-G	10.000,00
	G2-H	7.500,00
03	G1	17.700,00
	G1-A	16.925,00
	G1-B	16.150,00
	G1-C	15.375,00
	G1-D	14.600,00
	G1-E	13.700,00
	G1-F	13.400,00
04	J3	14.600,00
	J3-A	13.950,00
	J3-B	13.300,00
	J3-C	12.650,00
	J3-D	12.000,00
05	J2	12.000,00
	J2-A	11.500,00
	J2-B	11.000,00
	J2-C	10.500,00
	J2-D	10.000,00

ESCALA REMUNERATIVA		
N°	NIVEL / SUB-NIVEL	REMUNERACION S/.

06	J1	10.000,00
	J1-A	9.525,00
	J1-B	9.050,00
	J1-C	8.575,00
	J1-D	8.100,00
07	S3	8.100,00
	S3-A	7.725,00
	S3-B	7.350,00
	S3-C	6.975,00
	S3-D	6.600,00
08	S2	6.600,00
	S2-A	6.275,00
	S2-B	5.950,00
	S2-C	5.625,00
	S2-D	5.300,00
09	S1	5.300,00
	S1-A	5.025,00
	S1-B	4.750,00
	S1-C	4.475,00
	S1-D	4.200,00
10	T/A3	4.200,00
	T/A3-A	4.025,00
	T/A3-B	3.850,00
	T/A3-C	3.675,00
	T/A3-D	3.500,00

ESCALA REMUNERATIVA		
N°	NIVEL / SUB-NIVEL	REMUNERACION S/.

11	T/A2	3.500,00
	T/A2-A	3.325,00
	T/A2-B	3.150,00
	T/A2-C	2.975,00
	T/A2-D	2.800,00
12	T/A1	2.800,00
	T/A1-A	2.663,00
	T/A1-B	2.526,00
	T/A1-B1	2.400,00
	T/A1-C	2.388,00
	T/A1-D	2.250,00
13	O3	2.250,00
	O3-A	2.138,00
	O3-B	2.025,00
	O3-C	1.912,00
	O3-D	1.800,00
14	O2	1.800,00
	O2-A	1.725,00
	O2-B	1.650,00
	O2-C	1.575,00
	O2-D	1.500,00
15	O1	1.500,00
	O1-A	1.450,00
	O1-B	1.400,00
	O1-C	1.350,00
	O1-D	1.300,00

Base Legal: Decreto Supremo N° 050-2002-EF

